



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la **INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RESIDUOS TEXTILES (FAST FASHION)**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

Establecer que:

- La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México formule programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final; así como, impulsar campañas de concientización para que las personas no tiren o desechen residuos textiles y opten por el intercambio y reutilización.
- Las Alcaldías ejecuten los programas de recolección de residuos textiles y realicen las campañas de concientización.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ASPECTOS GENERALES

La fast fashion o moda rápida es una tendencia adoptada por muchas marcas de ropa, caracterizada por la producción acelerada de prendas a bajo costo, con el objetivo de satisfacer la constante y cambiante demanda del mercado.

A diferencia del pasado, cuando las marcas lanzaban colecciones una o dos veces al año, hoy prefieren actualizar su oferta al menos una vez al mes. Para reducir los costos asociados con la producción continua, las prendas suelen ser de menor calidad y están diseñadas para ser descartadas rápidamente, lo que genera una gran cantidad de residuos textiles.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Además, la utilización de materiales no reciclables y no orgánicos, así como de tintas y otros productos poco amigables con el medioambiente, agrava el problema. La producción masiva de ropa de bajo costo, junto con las emisiones derivadas de su transporte, contribuye significativamente a la contaminación y el deterioro ambiental. Esto no solo impacta a los ecosistemas y recursos naturales, sino que también está asociado con casos de explotación laboral y las deplorables condiciones en las que trabajan muchas personas en las maquiladoras de grandes marcas.

Ante este panorama, ha surgido un creciente interés, especialmente entre jóvenes y adultos, por propuestas que buscan reducir el descarte inmediato de productos y mitigar sus consecuencias medioambientales. Una de estas iniciativas es el **upcycling** (reciclaje creativo), que consiste en transformar un artículo usado en uno nuevo mediante intervenciones creativas. Este proceso permite reutilizar prendas, así como otros objetos, como artículos de oficina, joyería, decoraciones o juguetes, para luego venderlos a bajo costo o intercambiarlos por otros productos.

Otra práctica emergente es el **clothing swap** (intercambio de ropa), que comenzó como una actividad entre amigas y ahora se ha popularizado. Consiste en intercambiar prendas de valor similar a manera de trueque, con el objetivo de alargar la vida útil de los productos y fomentar el consumo consciente.

Estas prácticas representan alternativas sostenibles y accesibles que buscan contrarrestar los efectos negativos de la moda rápida, promoviendo un consumo más responsable y respetuoso con el medioambiente y las personas.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El consumismo es uno de los principales factores que impulsan la proliferación de prácticas asociadas al fast fashion o moda rápida. Esta tendencia conlleva una producción masiva de ropa en contraste con el corto tiempo de uso de las prendas. Según el reporte *A New Textiles Economy* de la Fundación Ellen MacArthur, entre el año 2000 y 2015 la producción de ropa se duplicó. Mientras que en el 2000 se fabricaron aproximadamente 50 mil millones de prendas, quince años después la cifra superó los 100 mil millones. En el mismo período, el uso promedio de las prendas disminuyó un 36% a nivel global, reflejando una tendencia hacia el desecho prematuro de la ropa. Esto se traduce en una pérdida económica estimada de 460 mil millones de dólares anuales, con prendas que a menudo son utilizadas solo entre 7 y 10 veces antes de ser desechadas.¹

¹ Véase: Véase: Fast fashion: De tu armario al vertedero. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9514/fast-fashion/>. Consultado el 24 de enero de 2024



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

La industria textil es una de las más perjudiciales para el medioambiente. En el proceso de fabricación de ropa no solo se consumen millones de litros de agua, sino que también se generan toneladas de desechos y emisiones de carbono. Según Greenpeace México, en 2021 la producción y el lavado continuo de ropa liberaron aproximadamente 500 mil toneladas de microplásticos al año en los océanos. Si la producción de ropa sigue el ritmo actual, se prevé que para 2050 el consumo de petróleo destinado a esta industria se triplicará, alcanzando 300 millones de toneladas anuales.²

Se estima que el 73% de la ropa producida cada año termina incinerada o en vertederos, contribuyendo significativamente a la contaminación del suelo y la atmósfera. Este modelo de negocio arrasa con recursos naturales, perpetúa la precarización laboral y promueve el desecho prematuro de prendas en perfectas condiciones, todo en favor del deseo constante de novedad del consumidor. Un dato alarmante es que cada segundo se quema o desecha el equivalente a un camión lleno de ropa, es decir, aproximadamente 2.6 toneladas. Producir ropa es, en realidad, altamente costoso bajo este modelo: tan solo para fabricar una camiseta de algodón se requieren 2,700 litros de agua.³

Una de las consecuencias más graves de la fast fashion es su impacto ambiental, no solo durante la fabricación de las prendas, sino también durante su uso y desecho. De hecho, esta industria es considerada la segunda más contaminante del planeta, principalmente porque utiliza materiales derivados del petróleo, como poliéster, spandex y nylon. Estos materiales no solo son difíciles de reciclar, sino que además tardan siglos en descomponerse. Se estima que el 60% de las prendas fabricadas a nivel mundial terminan en vertederos o incineradores en menos de un año desde su creación, muchas de ellas incluso sin haber sido usadas y con etiquetas aún adheridas. Este desperdicio masivo responde al constante cambio de tendencias y al rápido reemplazo de los guardarropas, lo que genera graves consecuencias para la atmósfera, la tierra y el agua.⁴

La Alianza de la ONU para una Moda Sostenible, revela que la industria textil y de la confección es responsable de aproximadamente 2% a 8% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, del consumo de alrededor de 215 billones de litros de agua al año y de aproximadamente 9% de las pérdidas anuales de microplásticos en los océanos.⁵

² Véase: Fast Fashion: ¿moda o contaminación?. Disponible en: <https://www.ugto.mx/investigacionyposgrado/eugreka/images/abejas/fast-fashion-moda-o-contaminacion.pdf>. Consultado el 24 de enero de 2024

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Véase: Adios a tu ropa, pero con responsabilidad. Disponible en: https://www.gob.mx/profeco/documentos/adios-a-tu-ropa-pero-con-responsabilidad?state=published&utm_source=chatgpt.com. Consultado el 3 de diciembre de 2024



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Otros datos sobre el impacto ambiental de la industria de la moda revelan que:⁶

- Se requieren 7 500 litros de agua para producir unos jeans.
- La industria de la moda es responsable del 20% del desperdicio total de agua a nivel global.
- La producción de ropa y calzado produce el 8% de los gases de efecto invernadero.
- La industria de la moda produce más emisiones de carbono que todos los vuelos y envíos marítimos internacionales juntos.
- Cada segundo se entierra o quema una cantidad de textiles equivalente a un camión de basura.
- La producción de ropa se duplicó entre 2000 y 2014.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

Varios países han implementado o están implementando normas y regulaciones para abordar los problemas asociados con la industria del fast fashion.

Estas regulaciones se centran principalmente en áreas como la sostenibilidad ambiental, las condiciones laborales y la transparencia en la cadena de suministro.

La Unión Europea (UE) ha implementado diversas regulaciones para abordar los impactos ambientales y sociales de la moda rápida o "fast fashion". Estas medidas buscan promover una industria textil más sostenible y responsable.

En marzo de 2022, la Comisión Europea presentó la "**Estrategia de la UE para Textiles Sostenibles y Circulares**". Esta estrategia establece que, para 2030, los productos textiles comercializados en la UE deben ser duraderos, reciclables, estar compuestos en gran medida por fibras recicladas y no contener sustancias peligrosas. Además, se busca que su producción respete los derechos laborales y el medio ambiente en toda la cadena de suministro.⁷

De igual forma, la Comisión Europea propuso el **Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles**, que establece requisitos para que los productos sean más duraderos, reparables y reciclables. Este reglamento también introduce un "pasaporte digital" para facilitar la trazabilidad y reparación de los productos, y prohíbe la destrucción de bienes no vendidos, una práctica común en la moda rápida.⁸

⁶ Ibidem

⁷ Véase: La Comisión Europea les declara la guerra al "Fast Fashion" y al "Greenwashing". Disponible en: https://fashionunited.es/noticias/empresas/la-comision-europea-les-declara-la-guerra-al-fast-fashion-y-al-greenwashing/2022033138291?utm_source. Consultado el 2 de diciembre de 2024.

⁸ Ibidem



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Los Estados miembros de la UE han acordado que los países puedan imponer gravámenes a los minoristas de ropa en función de cómo sus prácticas comerciales fomenten el consumo excesivo y generen más residuos. Esto forma parte de una revisión de las normas de la UE sobre la prevención y gestión de residuos, aplicando el principio de "quien contamina, paga".⁹

Dentro de las medidas propuestas, se incluye la prohibición explícita de la destrucción de productos textiles no vendidos y devueltos, buscando reducir el desperdicio y fomentar la reutilización y el reciclaje.¹⁰

Aunado a lo anterior, países como Francia y Reino Unido establecen lo siguiente:

Francia: En febrero de 2020, Francia promulgó la Ley Anti-Desperdicio para una Economía Circular, que prohíbe la destrucción de productos no vendidos, incluidos textiles. Esta legislación obliga a las empresas a donar o reciclar los artículos no vendidos, promoviendo la reutilización y reduciendo el desperdicio.

En marzo de 2024, la Asamblea Nacional de Francia aprobó un proyecto de ley destinado a sancionar la moda ultrarrápida, con un enfoque particular en grandes productores extranjeros como las marcas chinas Shein y Temu. Esta legislación tiene como objetivo reducir el impacto ambiental y proteger la industria textil nacional. Entre las principales medidas contempladas en el proyecto de ley se encuentran:¹¹

- **Prohibición de Publicidad:** Se propone prohibir la publicidad de productos textiles de bajo costo que fomentan el consumo desmedido y generan altos niveles de residuos.
- **Tasa Medioambiental por Prenda:** Se plantea imponer una tasa ambiental de 5 euros por artículo a partir de 2025, incrementándose a 10 euros en 2030. Esta tasa no excederá el 50% del precio del producto y los fondos recaudados se destinarán a apoyar a productores de ropa sostenible.
- **Definición de "Fast Fashion":** Se establecerán criterios basados en el volumen de producción y la rapidez de renovación de colecciones para determinar qué constituye "fast

⁹ Véase: Las empresas de fast fashion podrían ser sancionadas en la UE por usar marketing agresivo. Disponible en: https://es.euronews.com/green/2024/06/19/las-empresas-de-fast-fashion-podrian-ser-sancionadas-por-un-marketing-agresivo-en-la-ue?utm_source=chatgpt.com. Consultado el 2 de diciembre de 2024.

¹⁰ Ibidem

¹¹ Véase: Código Francés a la moda rápida. Disponible en: https://www.lavananguardia.com/vida/20240316/9564456/castigo-frances-moda-rapida.html?utm_source=chatgpt.com. Consultado el 2 de diciembre de 2024.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



fashion". Las empresas que encajen en esta categoría deberán informar a los consumidores sobre el impacto ambiental de sus productos.

Reino Unido: El Reino Unido ha tomado diversas medidas para abordar los impactos ambientales y sociales asociados al "fast fashion", como las Propuestas Parlamentarias para Regular el "Fast Fashion" (2020), para las cuales, derivado la crisis del COVID-19, el Grupo Parlamentario para la Moda Ética y Sostenible del Reino Unido presentó un informe en septiembre de 2020 que propone cambios y regulaciones en la industria del "fast fashion". Las recomendaciones incluyen fomentar el reciclaje de tejidos, invertir en materiales menos dañinos y relocalizar la producción textil en el Reino Unido.¹²

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) asegura que la industria de la moda es la segunda más contaminante del planeta, siendo responsable del 10 % de las emisiones globales de gases de efecto invernadero. Además, consume elevadas cantidades de agua y genera un inmenso volumen de residuos textiles.¹³

Por estas razones, es cada vez más urgente que la industria textil transforme la forma en que se fabrica y utiliza la ropa, evolucionando del modelo actual de fast fashion hacia uno lo más circular posible. En lugar de comprar y desechar rápidamente, el modelo circular se basa en adquirir, usar, dar un nuevo "uso" cuando el inicial ha concluido y, finalmente, reciclar.

Por un lado, las prendas tienen que ser mucho más duraderas y de mejor calidad para que no se deterioren con poco uso y puedan ser reutilizadas por otras personas. Por otro lado, en la fabricación se deben incorporar materias primas más sostenibles, como el algodón orgánico, que reducen el consumo de agua y el uso de químicos. Y, por supuesto, también habría que optimizar los procesos de producción acortando distancias, ya que en la actualidad una prenda pasa por multitud de países hasta llegar al punto de venta final. No tiene sentido utilizar algodón producido en China, hilar en Bangladesh, tejer en China y terminar vendiendo en España.¹⁴

Pero además de aplicar estos cambios, es necesario que la industria impulse el consumo responsable y anime a los clientes a comprar textiles más sostenibles haciéndoles ver que, aunque sean más caros, la inversión es más rentable y responsable a largo plazo. Aunque muchas marcas están creando sus propias etiquetas de "producto sostenible" en base a criterios no armonizados y, por qué no decirlo, en muchos casos, por puro marketing sin que haya detrás una producción sostenible real.¹⁵

¹² Véase: Reino Unido propone nuevas regulaciones a industrias fast fashion. Disponible en: https://www.revistaestilo.net/moda/reino-unido-propone-nuevas-regulaciones-a-industria-fast-fashion-ECES1407276?utm_source=chatgpt.com. Consultado el 2 de diciembre de 2024

¹³ Véase: El costo ambiental de estar a la moda. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/04/1454161>. Consultado el 24 de enero de 2024

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Ibidem



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Regular el fast fashion contribuye al cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que aborda los impactos sociales, económicos y ambientales asociados con esta industria.

ODS 12: Producción y Consumo Responsable

- Promoción de prácticas sostenibles: Reglamentar la moda rápida fomenta un modelo de producción circular, reduciendo el desperdicio y promoviendo el reciclaje y reutilización de materiales.

ODS 13: Acción por el Clima

- Reducción de emisiones: La moda rápida contribuye significativamente a las emisiones de gases de efecto invernadero. Regularla obliga a las empresas a reducir su impacto ambiental mediante la adopción de energías limpias y prácticas más responsables.
- Mitigación del impacto ambiental: Medidas como el ecodiseño y la trazabilidad garantizan un uso más eficiente de recursos y una menor contribución al cambio climático.

ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento

- Menor contaminación hídrica: Regular la industria textil implica exigir procesos de producción más limpios, lo que reduce la contaminación de fuentes de agua por productos químicos y tintes.

ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico

- Condiciones laborales justas: Reglamentar la cadena de suministro asegura mejores condiciones laborales, combatiendo la explotación laboral y garantizando salarios justos.

ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres

- Protección de los ecosistemas: Reducir la sobreproducción y el uso de químicos perjudiciales protege la biodiversidad y minimiza la deforestación provocada por el cultivo masivo de fibras naturales como el algodón.

ODS 17: Alianzas para Lograr los Objetivos



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- Colaboración entre sectores: Regular el fast fashion requiere alianzas entre gobiernos, empresas, organizaciones no gubernamentales y consumidores para implementar soluciones sostenibles.

III.- CONTEXTO NACIONAL

Según datos la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el país se desechan alrededor de 3,700 millones de toneladas de residuos textiles al año, de los cuales únicamente el 1% se recicla. Este bajo porcentaje de reciclaje refleja la falta de infraestructura y programas efectivos para la gestión de residuos textiles en el país.¹⁶

La industria textil es una de las más contaminantes a nivel mundial, responsable de aproximadamente el 20% de las aguas residuales globales y el 10% de las emisiones de carbono. En México, la falta de prácticas de reciclaje adecuadas agrava este problema, ya que la mayoría de las prendas desechadas no se reutilizan ni se reciclan, aumentando la carga ambiental.¹⁷

De acuerdo con datos de la UNAM, nuestro país es el que más compra productos del complejo español de vestido y calzado Inditex. Esta empresa incluye a las marcas Zara, Pull&Bear, Massimo Dutti, Bershka, Stradivarius, Oysho, Zara Home y Uterqüe, como parte de su conglomerado comercial. Asimismo, México es la nación de Latinoamérica con más centros comerciales; tan solo en 2019 había 786 de estos complejos a nivel nacional. Entre 2006 y 2018, se construyeron 108 plazas comerciales en la Ciudad de México, en las que hay muchas tiendas fast fashion.¹⁸

Al respecto, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), a través de la Revista del Consumidor, en su edición de diciembre de 2019, denunció la baja calidad de las marcas presentes en México que trabajan bajo el modelo de la fast fashion, tales como Bershka, C&A, Forever21, H&M, Massimo Dutti, Oysho, Pull&Bear, Shasa, Stradivarius, United Colors of Benetton, entre otras. A cambio, se recomienda el modelo slow fashion, es decir, uno en el que la relación de consumo se dé con empresas que apuesten a la durabilidad de sus productos o negocios locales, como talleres de costura y sastrerías. Aunado a esto, el consumo reducido de ropa es una de las acciones que puedes implementar en tu vida.¹⁹

¹⁶ Véase: Los residuos textiles, altos contaminantes. Disponible en: https://www.gaceta.unam.mx/los-residuos-textiles-altos-contaminantes/?utm_source=chatgpt.com. Consultado el 2 de diciembre de 2024.

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Ibidem

¹⁹ Ibidem



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Según datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), se estima que en 2020 las ganancias de esta industria alcanzaron los 4 mil 520 millones de dólares, lo cual nos coloca en la posición 18 del ranking mundial de ventas. El top 5 lo ocupan China, Estados Unidos, Reino Unido, Japón y Alemania.²⁰ En 1992, la tienda Zara abrió en el centro de la Ciudad de México el primer local de la compañía en Latinoamérica. En las siguientes décadas, esa zona terminó por llenarse de tiendas fast fashion. A partir de los 90, México se convirtió en un mercado altamente redituable para las marcas fast fashion. Antes del auge de los tratados de libre comercio en el país, la ropa no era vista como un bien desechable y además se privilegiaba la producción nacional junto con el trabajo de costureras y sastres locales.²¹

Y es que, la industria textil produce una gran cantidad de aguas residuales, derivadas de su proceso industrial, las cuales contienen gran variedad de sustancias químicas tóxicas con propiedades nocivas para la salud y el medio ambiente. Sin embargo, las empresas no se hacen responsables del daño sanitario a la población y al medio ambiente. Por ejemplo, el río Atoyac, de Puebla.

Desde el siglo XIX, la modernización de la industria textil en Puebla utilizó el agua del río Atoyac para generar energía y en procesos de producción. El uso de productos químicos en el teñido y acabado de textiles resultó en descargas contaminantes al río, iniciando su deterioro ambiental.²²

En la actualidad, más de 110 empresas textiles descargan aguas residuales en el río Atoyac, siendo este sector uno de los principales contaminantes del afluente. Solo 37 de estas empresas cuentan con permisos adecuados para sus descargas. La contaminación incluye la presencia de metales pesados y otros químicos tóxicos, afectando la salud de las comunidades locales y los ecosistemas acuáticos.²³

IV. CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas campañas y acciones para combatir los efectos negativos del fast fashion. En diciembre de 2023 lanzó la campaña “*El costo ambiental de la moda rápida*” en el que explicaba que la fast fashion o moda rápida contribuye con el 10% de las emisiones de dióxido de carbono a nivel mundial, el principal gas de efecto invernadero que causa el calentamiento global y el cambio climático, por lo que invitaba a no

²⁰ Véase: Fast fashion: De tu armario al vertedero. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9514/fast-fashion/>. Consultado el 24 de enero de 2024

²¹ Véase: Fast fashion: De tu armario al vertedero. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9514/fast-fashion/>. Consultado el 24 de enero de 2024

²² Véase: La contaminación del río Atoyac: consecuencia de la industria textil en Puebla. Disponible en: https://pueblanoticias.com.mx/la-contaminacion-del-rio-atoyac-consecuencias-de-la-industrializacion-textil-en-puebla/?utm_source=chatgpt.com. Consultado el 3 de diciembre de 2024.

²³ Ibidem



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

preocuparse por usar ropa de moda y que mejor disminuyeran el consumo para reducir el costo ambiental de estar a la moda.²⁴

Por su parte, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) ha lanzado campañas para promover prácticas de consumo responsable en la ciudadanía, la cual también se ha implementado en la Ciudad de México. Por ejemplo, la campaña "Adiós a tu ropa, pero con responsabilidad" ofrece recomendaciones como elegir prendas de calidad y durabilidad, optar por materiales sostenibles como el algodón orgánico, adquirir ropa de segunda mano y apoyar a marcas comprometidas con el medio ambiente. Estas acciones buscan reducir la generación de residuos textiles y mitigar el impacto ambiental del fast fashion.²⁵

Desde la apertura de la primera tienda Zara en el centro de la ciudad en 1992, la moda rápida ha experimentado un crecimiento notable, con numerosas marcas internacionales estableciéndose en la capital. Este auge ha generado empleos, pero también ha introducido prácticas laborales flexibles que, en ocasiones, resultan en condiciones laborales precarias para los trabajadores, ello sin dejar de considerar los múltiples impactos ambientales.

En resumen, el modelo de fast fashion en la Ciudad de México ha generado beneficios económicos y de acceso a la moda, pero también ha traído consigo desafíos ambientales significativos. Por lo que resulta esencial que autoridades, empresas y consumidores trabajen en conjunto para promover prácticas más sostenibles en la industria de la moda, reduciendo su impacto ambiental y fomentando un consumo más consciente.

V.- DE LA INICIATIVA

El Partido Verde, consiente del gran daño ambiental y el consumo de recursos en la industria de la moda y la confección, debido al modo lineal (tomar-usar-desechar), propone reformar la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para establecer que:

- La Secretaría de Medio Ambiente de Medio Ambiente de la Ciudad de México formule programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento y disposición final; así como, impulsar campañas de concientización para que las personas no tiren o desechen residuos textiles y opten por el intercambio y reutilización.

²⁴ Véase: El costo ambiental de la moda rápida. Disponible en: <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/culturaambiental/index.php/opciones-de-cultura-ambiental/blog/el-coste-ambiental-de-la-moda-rapida>. Consultado el 3 de diciembre de 2024.

²⁵ Véase: Adiós a tu ropa, pero con responsabilidad. Disponible en: https://www.gob.mx/profeco/documentos/adios-a-tu-ropa-pero-con-responsabilidad?state=published&utm_source=chatgpt.com. Consultado el 3 de diciembre de 2024.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Las Alcaldías ejecuten los programas de recolección de residuos textiles y realicen las campañas de concientización.

Para mayor claridad sobre la propuesta de reforma planteada a continuación se presenta un cuadro comparativo para mejor comprensión:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

DICE TEXTO VIGENTE	DICE TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I a XXXVII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXXVIII a XLIII. ...</p>	<p>Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I a XXXVII. ...</p> <p>XXXVII Bis. Residuos Textiles: material textil o producto fabricado con textiles que ya no se utiliza o se considera no apto para su función original, como ropa, calzado, bolsas, entre otros.</p> <p>XXXVIII a XLIII. ...</p>
<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a X. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>X. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>IX Bis. Suscribir convenios con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas que se dediquen a la fabricación y venta de textiles, para llevar a cabo, de manera conjunta, acciones de recolección, tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final de los residuos textiles.</p> <p>X. ...</p> <p>X Bis. Formular programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje,</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

<p>XI y XI Bis...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XII a XIX. ...</p>	<p>reutilización, coprocesamiento y disposición final.</p> <p>XI y XI Bis...</p> <p>XI Bis 1. Impulsar campañas de concientización para que las personas no tiren residuos textiles y opten por el intercambio y reutilización.</p> <p>XII a XIX. ...</p>
<p>Artículo 10°. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XVI. ...</p>	<p>Artículo 10°. Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XV Bis. Ejecutar programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final;</p> <p>XV Bis 1. Realicen campañas de concientización para que las personas no tiren o desechen residuos textiles y opten por el intercambio y reutilización.</p> <p>XVI. ...</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO.

- **El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- **El artículo 1º, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,** establece como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



- **Artículo 1º, fracción I, II y III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, establece la necesidad de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- **El artículo 13, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- **El artículo 1º, de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México**, señala que es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable. Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley serán observados en la creación e instrumentación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas de la Ciudad de México.
- **El artículo 11º, fracción I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, establece la necesidad de integrar lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE RESIDUOS TEXTILES (FAST FASHION).

ÚNICO. Se ADICIONA una fracción XXXVII Bis al artículo 3; las fracciones IX Bis; X Bis y XI Bis 1 al artículo 6 y las fracciones XV Bis y XV Bis1 al artículo 10, asimismo, se REFORMA el primer párrafo al artículo 10, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a XXXVII. ...

XXXVII Bis. Residuos Textiles: material textil o producto fabricado con textiles que ya no se utiliza o se considera no apto para su función original, como ropa, calzado, bolsas, entre otros;

XXXVIII a XLIII. ...

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a IX. ...

IX Bis. Suscribir convenios con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas que se dediquen a la fabricación y venta de textiles, para llevar a cabo, de manera conjunta, acciones de recolección, tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final de los residuos textiles.

X. ...

X Bis. Formular programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final.

XI y XI Bis...

XI Bis 1. Impulsar campañas de concientización para que las personas no tiren o desechen residuos textiles y opten por el intercambio y reutilización.

XII a XIX. ...

Artículo 10°. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XV. ...

XV Bis. Ejecutar programas de recolección de residuos textiles para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento y disposición final;



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



XV Bis 1. Realicen campañas de concientización para que las personas no tiren o desechen residuos textiles y opten por el intercambio y reutilización.

XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de 2024

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Dip. Israel Moreno Rivera